

*Estudios Jurídicos en Homenaje a los Profesores Fernando Fueyo Laneri, Avelino León Hurtado, Francisco Merino Scheihing, Fernando Mujica Bezanilla y Hugo Rosende Subiabre*, Santiago, Ediciones Universidad del Desarrollo, 2007, 298 pp.

Por medio de este libro se realiza un homenaje a cinco insignes profesores de Derecho Civil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. Esta obra se inicia, a modo de presentación, con las palabras del decano de la Facultad de Derecho, el señor Pablo Rodríguez Grez, quien reseña los motivos que han servido de inspiración para la realización de esta y de paso dedica (palabras de admiración a cada uno). El libro se encuentra dividido en dos secciones, en la primera de ellas se aprecian breves y concisas biografías sobre la vida y labor de los cinco profesores homenajeados. La segunda y más extensa sección del libro, comprende un conjunto de trabajos o ensayos que versan sobre una gran variedad de temas cuyo denominador común es su relación con el Derecho Civil.

El primero de los estudios es realizado por el propio decano, Pablo Rodríguez Grez, y trata sobre la responsabilidad delictual de los contratantes. Bastante más extenso que los que le siguen, en él señala y subraya las profundas diferencias existentes entre ambos tipos de responsabilidad, la contractual y la extracontractual. Deja en claro que la teoría de responsabilidad unitaria es inaplicable en nuestra legislación. Indica las características y elementos propios de cada una, haciendo a ratos distanciamiento de las posturas clásicas sobre la materia. Desarrolla situaciones como el cúmulo de responsabilidades, el cual considera como una situación objetiva para los contratantes, y también la opción de responsabilidad, en este caso subjetiva, dando a las partes la facultad de elegir.

El segundo estudio, del profesor Jorge Barahona G., trata sobre la nulidad e indemnización de daños y perjuicios. Destaca el rol de la nulidad como herramienta para la eficacia de la ley, que de esta puede surgir una eventual indemnización de perjuicios haciendo cumplimiento de todos sus requisitos y que finalmente esta responsabilidad debe ser analizada casuísticamente, pero que en ningún caso puede asimilarse ella a la del tipo contractual.

En el tercer estudio, a cargo de María Dora Martinic y Ricardo Reveco Urzúa, se aborda el tema del error, su excusabilidad y otros tópicos. Este ensayo es bastante didáctico en lo que a desarrollo se refiere. Destaca la importancia de la voluntad como pilar del acto jurídico, indica los vicios del consentimiento y se adentra en el error. Por medio de conceptos y varias clasificaciones llegan a la convicción de que es menester reformar la legislación a modo de que comprenda muchas de estas formas o tipos de error.

En el cuarto estudio, de Pedro Pablo Vergara Varas, sobre la responsabilidad precontractual, señala que es una zona gris entre los dos principales

tipos de responsabilidad en materia civil. Luego de la explicación de sus elementos y qué es lo que constituye un trato preliminar o no, concluye diciendo que en realidad no existe responsabilidad precontractual, sino que más bien esta cabría dentro de la extracontractual.

El quinto y breve ensayo sobre la determinación de la ley aplicable al derecho de autor, por Rodrigo León Urrutia, se encuentra orientado al Derecho Internacional y hace un análisis sobre el Convenio de Berna, el cual privilegia los intereses del autor por sobre los de la obra, fijando así la legislación aplicable a lo largo de sus disposiciones.

El sexto texto, cuyo autor es Enrique Alcalde Rodríguez aborda el siempre árido tema de la causa en una reformulación de su concepto y su proyección en el Código Civil. Ilustra la gran confusión que existe sobre los diferentes tipos de causa, sus clases y categorías para luego dar un concepto propio y unitario de esta figura, señalando que la norma debe proteger intereses objetivos en contraposición a los subjetivos de las personas.

El profesor Gonzalo Figueroa Yáñez realiza en el séptimo estudio una serie de reflexiones al proyecto de Código Civil para el Perú. Luego de un contexto histórico y señalando las razones de esta innovación, detalla los principales cambios que se introducirán tanto en materia de principios como influencias del derecho comparado.

El octavo estudio es realizado por Maricruz Gómez de la Torre Vargas, sobre la determinación de la maternidad y la acción de impugnación de la maternidad. A raíz de las interrogantes planteadas sobre el Derecho de Familia en el MERCOSUR, se analizan diversos tópicos relativos a la filiación, a la Ley N° 19.585 y a la impugnación de la maternidad.

Noveno estudio a cargo de Claudio Illanes Ríos, sobre la interpretación contractual en el juicio arbitral. Destaca el rol privilegiado que tienen los árbitros respecto de los jueces de fondo sobre todo en materia de daños, indemnización y causales de imputabilidad. Recalca la importancia del contrato de arbitraje en materia mercantil y proyecta su importancia y uso en otras materias por largo tiempo.

En el décimo estudio se trata la regulación legal de las uniones homosexuales. Hernán Corral Talciani, su autor, señala que es un contrasentido para el Derecho de Familia, ya que considera que el concepto de familia es básico para esta rama y que hay situaciones en que el Derecho debe proteger algunas situaciones y no otras, constituyendo la unión civil de personas del mismo sexo un trastorno o anomalía que influye en la dignidad misma de la persona humana. Concluye que una posible solución a esta situación es ayudar a los homosexuales, sin engañarlos con una institución como la pretendida unión civil.

El Código Civil de Andrés Bello y su influencia en América Latina constituye el undécimo ensayo de este libro, escrito por Mauricio Tapia R.

Realiza un análisis parcial ya que más bien parece un homenaje al Código Civil y a su autor. Comenta su positiva aceptación a nivel local por otros países y señala los principios rectores del Código.

El último texto del libro, escrito por Fernando José Rabat Celis, aborda el tema de la responsabilidad civil de las Sociedades Concesionarias de Obras Públicas Fiscales respecto del usuario de las mismas. De manera similar al primer ensayo, señala los dos tipos de responsabilidad existentes, sus elementos, características, etc., para luego concluir con la aplicación de las normas de responsabilidad delictual y del régimen subjetivo hacia la Sociedad Concesionaria.

PIETRO CARRETTI FERNÁNDEZ